

Resolución N° 309 26 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante Radicado del DADEP 2015ER14359 del 31 de Julio de 2015, el señor Rafael Willians Díaz Jaimes, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.506.278 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante Legal de DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTOLICA SERVIDORES HIJOS DI PADRE PIO, solicitó la suscripción de la autorización de uso para acceder a la administración del predio ubicado en la Diagonal 2 A y Diagonal 2 A BIS /Transversal 1 A Este-Transversal 3 /Calle 1 F Bis No. 2-04 del Desarrollo Legalizado Lourdes III de la Localidad de Santa fe, identificado de la siguiente manera:

RUPI: 1696 19

Destinación: ZONA COMUNAL - USO PÚBLICO

Dirección: Diagonal 2 A y Diagonal 2 A BIS /Transversal 1 A Este-Transversal 3 /Calle 1 F Bis No. 2-04 (ubicación según la certificación: Calle 3 - zona verde)

Moiones 63a, 62a 61a, 63a, 63a

Continuación de la Resolución N° 309 26 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Área: 2.206.22 m2 según el Acta de Toma de Posesión o Aprehesión No. 522 del 4 de mayo de 2000

Que mediante el radicado referido anteriormente, la organización DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTOLICA SERVIDORES HIJOS DI PADRE PIO manifestó el interés y la disposición de administrar la zona e invertir unos recursos en la mejora y mantenimiento de dicho bien de uso público de la ciudad.

Que la persona jurídica DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO, es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 18 de diciembre de 2007 según Decreto Arzobispal 1339, representada legalmente por el señor Rafael Willians Díaz Jaimes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.506.278 de Bucaramanga (Santander), como lo indica el certificado de la Arquidiócesis de Bogotá de fecha 30 de julio de 2015.

Que de conformidad con la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP de fecha 29 de septiembre de 2015, el predio objeto de autorización a través del presente documento, es un bien de uso público del Desarrollo Legalizado Lourdes III de la Localidad de Santa fe del Distrito Capital de Bogotá.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 2015IE1834 del 10 de octubre de 2015 remitió todos los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de autorización de uso del espacio público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar dicho bien de uso público del Distrito Capital de Bogotá a la persona jurídica DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En merito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución N° 309 26 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza a DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO el uso, goce y disfrute del área del bien de uso público que se encuentra ubicado en la Diagonal 2 A y Diagonal 2 A BIS /Transversal 1 A Este-Transversal 3/ Calle 1 F Bis No. 2-04 (ubicación según la certificación: Calle 3 - zona verde) del Desarrollo Legalizado Lourdes III de la Localidad de Santa fe del Distrito Capital de Bogotá, identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 1696 19, con el fin administrar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización del bien de uso público que se autoriza a DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO, es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998), La entrega del identificado predio no implica transferencia de dominio del bien de uso público entregado.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantener el predio en óptimas condiciones físicas.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas los bienes de uso público entregados. d) Emplear los bienes de uso público entregados exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver los bienes de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i)

Continuación de la Resolución N° 309 26 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de las zonas y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de las zonas entregadas a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre los espacios públicos objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes de uso público entregados. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. Igualmente DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL DADEP.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el bien de uso público objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO declara recibir el bien de uso público objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión.

Continuación de la Resolución N° 309 26 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material del bien de uso público, prorrogable previo acuerdo y por escrito entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO debidamente aceptada por el DADEP. b) Por darle a los predios un uso no autorizado por el DADEP. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO no podrá subcontratar o ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO, sin la autorización del DADEP, asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

Continuación de la Resolución N° 3 0 9 2 6 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de la presente Autorización los siguientes documentos: a) El radicado 2015ER14359 del 31/07/2015. b) La certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. c) Copia de los documentos allegados por DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO. d) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto a DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PIO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 OCT. 2015






NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Giovanni Herrera Carrascal - OAJ 
Diana Patricia Vargas Sánchez - SAI 
Revisaron:  Mónica Rubio Arenas - Jefe OAJ 
Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI 
Aprobó : Nelson Yovany Jiménez
Fecha : Octubre de 2015
Código de archivo: P/L 047 RUPI: 1696 19